

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el 18 de diciembre de 2018 se reciben oficios Nos. 1922, 1923, 1943, 1945 y 1946 del 4 de diciembre de 2018, devuelto por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con las observaciones de “No reside” y “Cerrado” (fls. 581-598). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaría



Cartago - Valle del Cauca, once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 001

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2014-00598-00
DEMANDANTES	Jesús Antonio Carmona Castrillón y otros
DEMANDADOS	Empresa de Energía del Pacífico EPSA S.A. E.S.P., Municipio de Ulloa – Valle del Cauca, Departamento del Valle del Cauca e Instituto Nacional de Vías – INVIAS
LLAMADOS EN GARANTÍA	Seguros Generales Suramericana S.A. y MAPFRE Seguros Generales de Colombia S.A.
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente obran oficios Nos. 1922, 1923, 1943, 1945 y 1946 del 4 de diciembre de 2018, devuelto por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la observación de “No reside” y “Cerrado” (fls. 581-598), que habían sido dirigidos a los señores, Luisa Fernanda Muñoz Zapata, Yovany Smith Moreno Ospina, Wilson De Jesús Tamara Sanabria, Didier Javier Moreno Parra y Paulo Andrés Viáfara Galeano, según lo dispuesto en Audiencia Inicial del 9 de octubre de 2018 (fls. 514-518) los cuales fueron devueltos el 18 de diciembre de 2018 por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con las observaciones de “No reside” y “Cerrado”, considerando el Despacho que lo procedente es poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, dicho oficio con la anotación referida, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el 18 de diciembre de 2018 se reciben oficios Nos. 1979, 1980, 1981 y 1982 del 6 de diciembre de 2018, devuelto por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la observación de “Dirección errada” (fls. 292-299). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaría



Cartago - Valle del Cauca, once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 002

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00063-00
DEMANDANTE	Claudia Liliana Bustamante Correa
DEMANDADOS	E.S.E. Hospital Santa Catalina de El Cairo – Valle de Cauca y Asociación Gremial Integración en Salud - ASOINSALUD
MEDIO DE CONTROL	Nulidad y restablecimiento del derecho - laboral

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente obran oficios Nos. 1979, 1980, 1981 y 1982 del 6 de diciembre de 2018, devuelto por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con la observación de “Dirección errada” (fls. 292-299), que habían sido dirigidos a los señores, Felipe Velásquez, Juan David Naveros, Camilo Guapacha y Jhon Jairo Aguirre, según lo dispuesto en Audiencia Inicial del 23 de octubre de 2018 (fls. 280-282) los cuales fueron devueltos el 18 de diciembre de 2018 por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A., considerando el Despacho que lo procedente es poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, dicho oficio con la anotación referida, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el 19 de diciembre de 2018 se recibe oficio No. E. 3500-23-02 del 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Encargado de Estadística del E.S.E. Hospital Departamental Tomas Uribe de Tuluá – Valle del Cauca, Faber Andrés Díaz (fls. 255-257). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaría



Cartago - Valle del Cauca, once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 003

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00077-00
DEMANDANTES	Sandra Milena Hernández Giraldo y Estefanía Galeano Hernández
DEMANDADOS	I.P.S. Municipal de Cartago – Valle del Cauca
LLAMADO EN GARANTÍA	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente obra oficio No. E. 3500-23-02 del 14 de diciembre de 2018, suscrito por el Encargado de Estadística del E.S.E. Hospital Departamental Tomas Uribe de Tuluá – Valle del Cauca, Faber Andrés Díaz (fls. 255-257), en el que informa que no reposa documento alguno de la señora Estefanía Galeano Hernández, identificada con Tarjeta de Identidad No. 99.062.405.054, considerando el Despacho que lo procedente es poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, dicho oficio con la anotación referida, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el 18 de diciembre de 2018 se reciben oficios Nos. 1952, 1971, 1973, 1974 y 1975 del 6 de diciembre de 2018, devuelto por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con las observaciones de “No existe” y “Desconocido” (fls. 125-134). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaría



Cartago - Valle del Cauca, once (11) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Auto de sustanciación No. 004

RADICADO No.	76-147-33-33-001-2017-00174-00
DEMANDANTES	Juan Carlos Mena Asprilla y otros
DEMANDADO	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
MEDIO DE CONTROL	Reparación directa

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra que efectivamente obran oficios Nos. 1952, 1971, 1973, 1974 y 1975 del 6 de diciembre de 2018, devuelto por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A. con las observaciones de “No existe” y “Desconocido” (fls. 125-134), que habían sido dirigidos a los señores, Alejandro López Betancourth, José Carlos Gil Atehortua, Claudia Lorena Cano Cuadrados, Francly Mercedes Pinzón y Juan Carlos Peña Martínez, según lo dispuesto en Audiencia Inicial del 25 de octubre de 2018 (fls. 113-114) los cuales fueron devueltos el 18 de diciembre de 2018 por la oficina de correos 4/72 Servicios Postales Nacionales S.A., considerando el Despacho que lo procedente es poner en conocimiento de las partes por el término de tres (3) días, dicho oficio con la anotación referida, para los efectos que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ